

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, REINA GEORGINA DOMINGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1970-00105**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

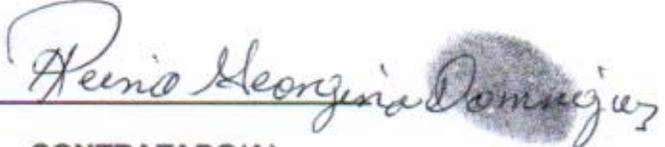
SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ROSY IDALIA AMADOR MENDOZA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

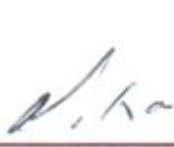
- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

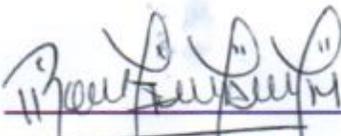
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA ANTONIA MEDINA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.1202-1974-00099**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

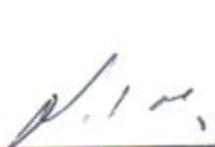
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE



maria ANTONIA medina

CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LILIAN ISMARI HERNANDEZ ENAMORADO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.1623-1985-00367** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEO, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

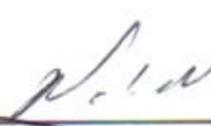
- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de **equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MELES MARINA MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0313-1971-00026**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas, en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

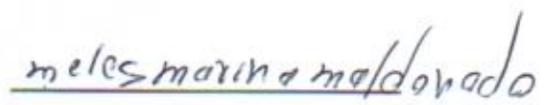


SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVÁ CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, **KELYN NADESKDA BACA SORIANO**, mayor de edad, licenciada en psicología, Flores, Municipio de La Villa San Antonio, Comayagua, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0816-1995-00043, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **PSICOLOGA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Atención a los pacientes de los cinco centros de salud.
- B) Atención a los pacientes de los centros de adulto mayor.
- C) Terapias de salud.
- D) Terapias a pacientes remitidos por los médicos.
- E) Remisión de referencias de pacientes a diferentes centros de Atención del país.
- F) Otras responsabilidades que le sean asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 2 meses dando inicio la relación laboral el **01 De agosto Del 2024 Y Terminando El 30 De septiembre De 2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en los centros del adulto mayor de Flores, Villa San Antonio, las Mercedes, Villa de San Antonio, y la Villa de San Antonio, además los centros de salud de las comunidades de la Plazuela, Flores, la Municipalidad de Villa San Antonio, Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **LA TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL CUARENTA LEMPTRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS (L. 12,040.49)** mensual, el cual será pagado en El Municipio de La Villa San Antonio y en forma **mensual**.

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/08/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

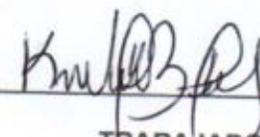
CLAUSULA OBTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **JUSTICIA COMUNITARIA**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


PATRONO




TRABAJADOR



Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, BERTA ISABEL URBINA CHIRINOS**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.° 1501-1951-00213, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JARDINERO PLAZA CENTRAL, FLORES, VILLA SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza la merced y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándolas en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipo o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza la merced y áreas pertenecientes a la alcaldía.
- F) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.1500.00. (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe **escrito elaborado por jefe inmediato.**

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **ELVIN ADALID ARAQUE CHAVARRILLA**, con identidad **N. 0319-1981-00322**, casado, hondureño y con domicilio el barrio Esquipulas, municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DE CATASTRO**

OBJETIVO DEL PUESTO: Atender requerimientos de información catastral, y realizar labores secretariales en el departamento, relacionadas con la redacción, transcripción, distribución y archivo de todo tipo de documentos.

FUNCIONES O ACTIVIDADES BASICAS:

- 1) Preparar el plan estratégico anual de la unidad,
- 2) Establecimiento de criterios técnicos para que los visados de planos catastrales se ajusten a las necesidades del municipio,
- 3) Elaboración de planes de fortalecimientos del catastro y del impuesto sobre inmuebles
- 4) Actualización del Catastro mediante los levantamientos topográficos requeridos por la municipalidad.
- 5) Actualización de la base catastral (literal y digital), en conciliación con la información del Registro Nacional.
- 6) Grabar licencias de construcción
- 7) Investigación y estudio de valores de las tierras
- 8) Supervisión y control sobre las actividades Técnico administrativas.
- 9) Evaluaciones y revisiones de los expedientes de títulos. Diseño de mapas, planos, croquis u otros, requeridos para las labores de inspección y otros servicios públicos (recolección, limpieza, parques).
- 10) Certificar los usos de suelo, conforme a lo establecido a los planes reguladores vigentes
- 11) Controles diarios sobre la creación y mantenimiento del catastro municipal
- 12) Creación y mantenimiento de la base de datos catastral gráfica y alfa numérica
- 13) Evaluación de la administración del impuesto sobre los bienes inmuebles
- 14) Elaboración de avalúos a inmuebles
- 15) Resolución de casos de impugnación
- 16) Aplicación de elementos técnicos en materia de planificación y desarrollo
- 17) Resolución de expedientes provenientes del Ministerio Público
- 18) Emitir dictámenes en cualquier tipo de proyecto habitacional
- 19) Levantamientos planimétricos e inspecciones diversas



- 20) Reuniones periódicas de trabajo
- 21) Asignación de nomenclaturas
- 22) Velar por cumplimiento de leyes
- 23) Elaboración de planos
- 24) Atención al público y Apoyo a otras dependencias

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses dando inicio la relación laboral el **28 de agosto** y **finalizando el 28 de octubre del año 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de Ips. **12,040.49 (DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.

A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (28/08/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **CATASTRO** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

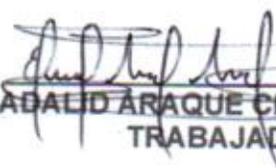
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


NESTOR JOEL MENDO
PATRONO




ELVIN ADALID ARAQUE CHAVARRILLA
TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **MARINA ESTHER CARBAJAL TORRES**, con identidad **N. 0319-1996-00294**, con domicilio, municipio de la Villa san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Marina Carabajal

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **Asistente de la unidad ambiental municipal. (UMA)**

OBJETIVO DEL PUESTO: Atender requerimientos de información ambiental, y realizar labores de campo, secretariales en el departamento, relacionadas con la redacción, transcripción, distribución y archivo de todo tipo de documentos.

FUNCIONES O ACTIVIDADES BASICAS:

1. Tomar medidas específicas de control de la contaminación ambiental según las condiciones naturales, sociales y económicas imperantes.
2. Coordinar trabajos con las comunidades que forman parte de la municipalidad para salvaguardar las zonas verdes.
3. Dar información sobre los requisitos para los permisos legales y tramitar de Licencia Ambientales.
4. Programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 2 meses dando inicio la relación laboral el **29 de agosto y finalizando el 29 de octubre de 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 12,040.49, (DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: El **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del **TRABAJADOR(A)** las que gozará, después del primer año

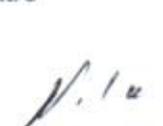
de trabajo a partir de la fecha de inicio (29/08/2024) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro


NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO




MARINA ESTHER CARBAJAL TORRES
TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **DAVID PATRICIO DELCID ZAVALA**, mayor de edad, soltero, perito mercantil y contador público, hondureño, con documento de identificación N° 0301-1980-00681, con domicilio en la plazuela, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **VIGILANTE realizando las siguientes funciones**:

1. Vigilar y custodiar el área y/o los edificios encomendados en edificio principal, parques, cementerio, mercado, jardín de niños, etc.
2. Recorrer e inspeccionar periódicamente los edificios y terrenos circundantes al área de custodia asignada.
3. Examinar las puertas, ventanas y verjas para asegurarse de que hayan sido debidamente cerradas y de que no hayan sido forzadas.
4. Observar cualquier irregularidad que se presente al recibir y durante su turno de trabajo.
5. Reportar la existencia de tuberías rotas, riesgos de incendio, y cualquier irregularidad observada.
6. Mantener informado a sus superiores sobre los asuntos relacionados con su actividad.
7. Mantener el ornato del área asignada: regar plantas, barrer, cortar la grama, y vigilar.
8. Abrir y cerrar portones.
9. Rotar en sus labores en caso que sea necesario.
10. realizar las tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.



TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará por turnos, trabajará un día y descansará dos de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO
El monto del contrato es de L. 12,040.49 (DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro.

A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a **partir de la fecha de inicio (01/08/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

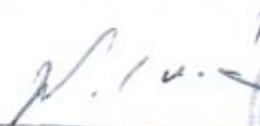
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

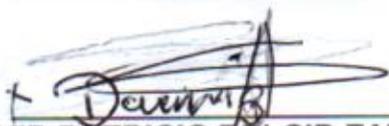
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de agosto del año 2024


NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO




DAVID PATRICIO DELCID ZAVALA
TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO**, y **LILIAN DANIELA MARTINEZ CALIX**, con identidad N° **0319-2000-00398**, soltera, con domicilio en flores, Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **JEFE DESARROLLO ECONOMICO** realizando las siguientes funciones:

1. Realizar el diagnostico, cuya elaboración y actualización debe fundamentarse en un sistema de indicadores Municipales.
2. Coordinar con las asociaciones de productores en cuanto a seguridad alimentaria.
3. La identificación de potenciales de desarrollo del Municipio.
4. La identificación de los grupos meta.
5. La identificación de objetivos o líneas estratégicas.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el **15 de agosto hasta el 15 de octubre del año 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es **L. 12,040.49 (DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: El **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del **TRABAJADOR(A)** las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2022)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

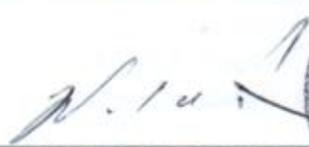
SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.



SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM)** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

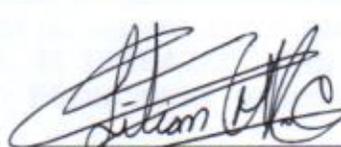
OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a 15 días del mes agosto del año 2024.



NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO





LILIAN DANIELA MARTINEZ CALIX
TRABAJADOR

